

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la Séptima Región Militar.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración de Rentas públicas.
—Circular.

Departamento provincial de Organización.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la 7.ª Región Militar

El «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército núm. 29, fecha 5 de Febrero de 1941, se publica el siguiente

DECRETO

disponiendo que el alistamiento del reemplazo de 1942 se efectúe en el año de 1941

La Guerra de Liberación-Nacional

obligó a que se llamara a filas para prestar el servicio militar, a los mozos que se encontraban en zona nacional comprendidos en varios reemplazos, hasta el de 1941, inclusive.

Una vez terminada la guerra y reorganizado el Ejército, es también obligado que presten el servicio militar el número de hombres necesarios para cubrir las plantillas de tropa de sus distintos Cuerpos, Unidades y servicios, hasta el año de 1942 no están obligados a alistarse los españoles nacidos desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1921 que ingresarían en Caja en 1.º de Agosto de dicho año 1942 y motivaría que no se pudiera ordenar su incorporación a filas hasta el mes de Octubre siguiente, si todas las operaciones del alistamiento tuvieron lugar en las fechas y plazos previstos en el Reglamento de Reclutamiento.

Y siendo de conveniencia nacional que se adelante el alistamiento del citado reemplazo de 1942, por si fuera necesario llamarle a filas antes de esa fecha, a consecuencia del licenciamiento de otros reemplazos que actualmente se encuentran en ellas, en uso de la autorización que concede el artículo primero de la Ley de Agosto último, «Diario Oficial» número 186, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO

Art. 1.º El alistamiento, reclificación del mismo y clasificación de los

alistados que debía efectuarse al comenzar el año 1942 en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas consulares de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año 1941, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Reclutamiento actualmente vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Art. 2.º Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de clasificación y Revisión en los meses de Febrero y Marzo y hasta el último día de este último mes, las relaciones a que hace referencia el artículo 90 del Reglamento.

Art. 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio en cuya jurisdicción sean vecinos o en aquellas en que tengan su residencia accidental los mozos, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada y que hayan cumplido la edad de 19 años hasta el día 31 de Diciembre de 1940, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día 15 de Abril próximo.

Art. 4.º El día 1.º de Abril las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 89.

Art. 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de Abril, y el cierre del mismo, el segundo domingo de Mayo.

Art. 7.º Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día, comprendido entre el quince de Junio al quin-

ce de Agosto, para celebrar los juicios de Revisión.

Art. 8.º Las relaciones que se expresan en los artículos doscientos cincuenta y doscientos cincuenta y uno se cursarán el quince de Septiembre.

Art. 9.º El ingreso en Caja tendrá lugar el primero de Noviembre.

Art. 10. Se aplicará el Cuadro de Inutilidades vigente con anterioridad al Decreto-Ley de veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete («Boletín Oficial» número doscientos ochenta y siete), sin más variación que el de quedar anulado el número primero del grupo tercero que fué modificado por Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos treinta (Colección Legislativa número doscientos noventa y tres y «Gaceta» número doscientos treinta y tres), que subsistirá por lo tanto en la siguiente forma:

Primero.—Talla inferior a 154 centímetros.

Art. 11. Todas las autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por ese Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en el Pardo a 23 de Enero de 1941.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Ejército, José Enrique Varela Iglesias.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 15

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de San Esteban de Nogales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en San Esteban de Nogales.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de San Esteban de Nogales, como zona infecta el pueblo de San Esteban de Nogales y zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 7 de Febrero de 1941.

El Gobernador civil.
Carlos Pinilla

Administración de Rentas Públicas de León

RELACION de las concesiones mineras que por no haber satisfecho el canon correspondiente antes de 1.º de Enero actual, queden caducadas provisionalmente por ministerio de la Ley, pudiendo los propietarios que deseen obtener la rehabilitación, solicitarla del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente relación en este periódico oficial, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán peticiones de rehabilitación.

Negociado de Minas

Número de la carpeta	MINERAL	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIOS	Importe del canon Pesetas. Cts.
3.783	Antracita	Nueva Ampliación a Pensilvania	Fabero	Alberto Blanco Alonso	104 00
1.643	Cobre	Guadalupe	Láncara de Luna	Alberto Vázquez Vivar	409 50
3.814	Hierro	A mayor gloria y solemnidad de la propagación del llamado del Sagrado Corazón de Jesús	Palacios del Sil	El mismo	156 00
2.940	Hulla	Demasia a Veneros, núm. 2	Boñar	Lamberto Benito del Valle	18 04
3.741	»	Aurora	Folgoso	Eugenio Díez Díez	208 00
1.189	»	Rezagada	Salamón	Eugenio Grasset Echevarría	104 00
3.633	»	Consuelo	Albares	Francisco Alonso Tascón	104 00
3.243	»	Demasia a Santa Bárbara	Cabrillanes	Joaquín Alvarez	7 80
3.796	Antracita	Tercera Demasia a Julita	Valderrueda	Olegario Díaz Caneja	62 27
2.169	Hulla	Avelina 2.ª	Bembibre	Sociedad Pello, Vázquez y García	488 80
1.998	»	Esperanza	»	La misma	93 60
2.562	»	Soledad	»	La misma	176 80
2.563	»	Josela	»	La misma	587 60
2.703	»	Fidela	»	La misma	121 80
3.834	»	Santa	Albares	Benito Viloria	104 00
3.841	»	Consuelo	Renedo de Valdetuéjar	Bienvenido Rodríguez	88 40
3.856	»	Maria Jesús	Valderrueda	David Pablos Herrero	145 60
3.857	»	Digna Rosa	Renedo	El mismo	156 00
3.844	»	España	Idem	Sabino López García	124 80
3.274	Antracita	Vergara	Padrosa del Rey	Bonifacio Tejerina Rojo	93 60
3.324	Hulla	Demasia a Maria Novena	Villablino	Sociedad Comercial Asturiana	36 10

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, artículos 23 y 24 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911 y artículo 1.º y 2.º del Decreto de 21 de Enero de 1928.
León, 24 de Enero de 1941.—El Administrador de Rentas públicas Manuel Osses.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Departamento provincial de Organización

Servicio Social

Los Alcaldes, Jefes de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Delegados de Auxilio Social, que reciban impresos para calificar cumplidoras del «Servicio Social» deberán remitirlos debidamente cubiertos, firmados y sellados, indicando, según el caso, días de faltas, comportamiento, enfermas, ausentes, postulaciones realizadas etc.

Estos impresos se remitirán mensualmente y dentro de los tres primeros días de cada mes, al objeto de que el día 5 obren todos en el Departamento Provincial del Servicio Social.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Febrero de 1941.—El Jefe del departamento provincial de organización, Lorenza Gorostiaga.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ELECTRICIDAD

ANUNCIO

La Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes eléctricos «Saltos del Duero», tiene la concesión de esta Jefatura de Obras Públicas para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 46.000 voltios de tensión entre León y Sabero. Solicita ahora de esta Jefatura se la autorice para modificar dichas líneas.

La modificación consiste esencialmente en que la línea que, en el primitivo proyecto y frente a Lugán, seguía al lado izquierdo de la carretera provincial del Puente Villarente a Boñar, entrará en la central de Lugán, sustituyéndose así una alineación recta por dos que cruzarán a la citada carretera.

Se solicita la declaración de utilidad pública de la línea y la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y ante la Alcaldía de Vegaquemada, así como en esta Jefatura en donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprenden estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 7 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Corral.
Núm. 48.—29,25 ptas.

Las Sociedades «Electricista de

León» y «León Industrial» solicitan autorización de esta Jefatura de Obras Públicas para realizar las siguientes modificaciones en su actual red de transporte de energía eléctrica:

1.^a Se proyecta la construcción de un puesto de transformación en la fábrica de Productos Químicos que posee D. Angel Otero en el barrio de la Sal, en Armunia. La línea de alimentación a 1.000 v. partirá de la actual que va a la CAMPSA, frente al Depósito de Máquinas; seguirá el muro de cierre de la Azucarera de Santa Elvira; cruzará la carretera de la de Villacastín a Vigo a León en el Kilómetro 110,7 y de allí se dirigirá en línea recta al puesto de transformación.

2.^a Se proyecta la construcción de un puesto de transformación, en el camino que va de la carretera de León a Collanzo a Villaquilambre y al pie de la línea de 22.000 v. de Vegacervera a León, a la que quedará conectado. De este puesto saldrán dos líneas en baja tensión; la una, que será en línea recta a la tejera de D. Esteban Matamoros y otra que seguirá paralela a la línea de alta tensión hasta llegar a la carretera citada que cruzará en el km. 4 hm. 1 y de allí cruzando al ferrocarril de León a Matallana, se dirigirá al molino de D. Ignacio Fernández.

3.^a Se proyecta derivar una línea de la actual a 3.000 v. que alimenta al pueblo de San Feliz y que fué de propiedad de D. Eugenio de la Riva. La derivación arrancará normalmente y cruzará a la carretera de León a Collanzo en el km. 12, hm. 8; de allí cruzando al ferrocarril de León a Matallana se dirigirá a una caseta de transformación que se instalará entre los pueblos de Palazuelo y Ríosequino y de donde se les suministrará energía en baja tensión.

4.^a Se proyecta construir en Pedrún una subestación de transformación de 22.000/3.000 v. que se empalmará a la línea de 22.000 v. de Vegacervera a León por medio de un ramal de 200 m. que cruzará a la carretera de León a Collanzo en el km. 22, hm. 5. De la subestación arrancarán tres líneas a 3.000 v. que se dirigirán una a Matallana; otra a San Feliz y la tercera a la sierra mecánica de D. Argimiro González.

5.^a De la línea a 3.000 v. que abastece a Orzonaga se proyecta la derivación de una línea que cruzará el camino vecinal de Orzonaga y río Torio, terminando en un puesto de transformación situado en Matallana entre el río y la carretera de León a Collanzo.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público y comunales afectados por el proyecto, no

solicitándose lo mismo de los particulares.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y ante las Alcaldías de León, Villaquilambre, Garrafe y Matallana, así como en esta Jefatura en donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprenden estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 7 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Corral.

Núm. 49.—70,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castroalbón

Confeccionado el padrón de «filia- dos al Régimen de Subsidio Familiar de Agricultura, en el cual han sido incluidos como probables pagadores de cuotas todos los contribuyentes de este Municipio por el concepto de rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan los contribuyentes que no ocupen obreros asalariados en sus explotaciones agrícolas o pecuarias, solicitar la eliminación del padrón, para quedar exentos del pago de cuotas.

Las sesiones para oír las observaciones verbales, se celebrarán por la Junta respectiva los días 16, 19 y 23 del actual, de nueve a trece de los mismos.

Castroalbón, a 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Lucillo

Río seco de Tapia

Cabrereros del Río

Confeccionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el ejercicio corriente de 1941, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Villanueva de las Manzanas

Lucillo

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria, para el ejercicio de 1941, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Valdelugueros
Laguna Dalga
San Pedro de Bercianos
Almanza
Fresnedo
Castrotierra
Palacios del Sil
Villanueva de las Manzanas
Rioseco de Tapia
Crémenes
Castrocalbón
Puebla de Lillo
Santa María del Monte de Cea
Villares de Orbigo
Santa María de la Isla
Pobladura de Peloyo García
Renedo de Valdetréjar
Castrillo de la Valduerna
Mansilla de las Mulas
Cuadros
Pola de Gordón
Noceda
La Vecilla
Santa Cristina de Valmadrigal
Benavides de Orbigo
Candín
Villadangos

Confeccionadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las listas cobratorias de Urbana para el actual ejercicio de 1941, permanecerán expuestas al público, en la Secretaría respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlas y formular reclamaciones.

Valdelugueros
Laguna Dalga
San Pedro de Bercianos
Castrotierra
Villazano de Valderaduey
Villanueva de las Manzanas
Rioseco de Tapia
Crémenes
Castrocalbón
Puebla de Lillo
Santa María del Monte de Cea
Villares de Orbigo
Santa María de la Isla
Castrillo de la Valduerna
Mansilla de las Mulas
Cuadros
Pola de Gordón
Castilfalé
Noceda
La Vecilla
Candín
Villadangos
Urdiales del Páramo

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la Matrícula de Industrial para el corriente ejercicio de 1941, estará de

manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y formularse reclamaciones.

Valdelugueros
San Pedro de Bercianos
Almanza
Castrotierra
Puebla de Lillo
Castilfalé
Urdiales del Páramo

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes, por los Ayuntamientos que figuran al pie, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se encuentra expuesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal respectiva.

Cabreros del Río
Lucillo
Castrocalbón
Fresno de la Vega
Castrillo de la Valduerna

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Estando vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, entre Caballeros Mutilados y excombatientes, por el plazo de quince días. Las instancias se presentarán en esta Alcaldía, acompañadas de la certificación de nacimiento; la que justifique ser Mutilado o excombatiente, y la de buena conducta.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de las exacciones municipales para el corriente ejercicio, se halla expuesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones, para poder examinarlo y solicitar, con arreglo al mismo, ante esta Alcaldía:

Villanueva de las Manzanas, a 10 de Febrero de 1941. — El Alcalde, Paulino Rodríguez.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, y con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas formadas y aprobadas para la exacción del sacrificio de reses de cerda y recargos sobre la matrícula y demás sobre contribuciones, las cuales habrán de regir por un plazo de dos años, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1942.

Valdepiélagos, a 10 de Febrero de 1941. — El Alcalde, Basilio Sierra.

Entidades menores

Junta vecinal de Torrebarrio
En sesión del día 8 del presente mes, fueron aprobados por esta Jun-

ta vecinal el presupuesto para el presente año de 1941, y las Ordenanzas para la exacción de dicho presupuesto.

Los que deseen formular reclamaciones a dichos presupuesto y ordenanzas podrán hacerlo en el plazo de quince días, en la Secretaría de este pueblo, donde se hallan de manifiesto los documentos citados.

Torrebarrio, a 10 de Febrero de 1941. — El Presidente, Raimiro Flórez.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 23 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el presente juicio de faltas contra José Teruel Hernández, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por desobediencia a los Agentes de la Autoridad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Teruel Hernández, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, reprensión y al pago de las costas del presente juicio. Notificándole esta sentencia, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en atención a que dicho denunciado, se encuentra en ignorado domicilio y paradero.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Gavilanes.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al denunciado y condenado José Teruel Hernández, que se encuentra en ignorado domicilio, y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a 8 de Febrero de 1941.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

ANUNCIO PARTICULAR

De Mansilla de las Mulas, se extraviaron el día 12, dos vacas, de las señas siguientes: Una, pelo castaño, marcada en la paletilla derecha con una V y una raya debajo y la otra de pelo negro, con las mismas marcas, y con una cuerda en los cuernos, edad unos 14 años.

Su dueño Bernardino M. Vázquez, en León, Serranos, número 13.

Núm. 53.—7,50 ptas.